



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, EN LO SUCESIVO "LA UACH", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, EN LO CONTINUO "LA UNACH", Y DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UACH**", a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Comparece en este acto a través de su Secretario General, el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.



I.4 El M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara “LA UNACH”, a través de su representante, que:

II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que **"LAS PARTES"** realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico y de investigación.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Compartir a medida de sus posibilidades recursos materiales y personal de investigación, aprovechando las fortalezas de cada una de **"LAS PARTES"**.
2. Intercambiar información científica, académica y de investigación que tengan derecho a divulgar.
3. Organizar visitas cortas de individuos o grupos de expertos en las instalaciones de ambas partes.
4. Intercambiar muestras, materiales, instrumentos y componentes para pruebas necesarias para el desarrollo de las actividades materia de este convenio.
5. Proporcionar personal académico, técnico y científico para la realización del objeto del presente instrumento.
6. Uso recíproco de las instalaciones y equipo que sea propiedad de **"LAS PARTES"** y no de uso restringido, bajo las condiciones y normas establecidas por la parte otorgante, siempre y cuando sea requerido para el desarrollo de proyectos específicos, y mediante acuerdo por escrito firmado por **"LAS PARTES"**.
7. Realizar proyectos de investigación que sean de interés común.
8. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposios, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
9. Facilitar la estancia de estudiantes con el fin de realizar movilidad e intercambio académico, servicio social, prácticas profesionales, tesis y estudios de posgrado.
10. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
11. Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones y que puedan ser de interés mutuo.

12. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
13. Las que surjan en el marco del presente instrumento y de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **“LAS PARTES”**

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

CUARTA: ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de **“LA UACH”**, designa al Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por parte de **“LA UNACH”**, designa a la Directora de la Facultad de Medicina Humana **“Dr. Manuel Velasco Suárez”**, Campus II, Mtra. Ana María Flores García, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Asimismo, **“LAS PARTES”** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de **“LAS PARTES”**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

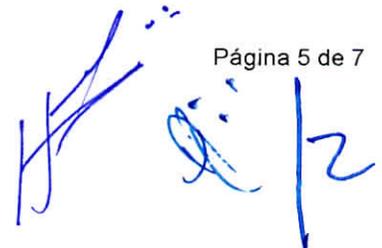
Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

NOVENA: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de **“LAS PARTES”**, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.





DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

Este convenio constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA TERCERA: ACUERDO DE VOLUNTADES.

“**LAS PARTES**” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

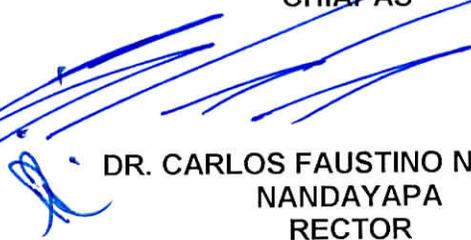
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Chihuahua, Chih., y en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los veintiocho días del mes abril del año dos mil diecinueve.



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIAPAS


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL


DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

TESTIGOS


DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


MTRA. ANA MARÍA FLORES GARCÍA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL
VELASCO SUÁREZ" DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica, Científica y de Investigación**, que celebra la **Universidad Autónoma de Chihuahua** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, de fecha 28 de abril del 2019, instrumento que consta de 07 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.